



**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
MUNICIPIO DE EL BAGRE**

Diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO
EJECUTANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
EJECUTADO	ALBEIRO DE JESÚS GÓMEZ RIOS
RADICADO	05-250-31-89-001-2011-000117-00
DECISIÓN	DENIEGA SOLICITUD DEL DOCTOR HOMERO BEALDO GARCÍA
SUSTANCIACION	296

En memorial de la fecha, requiere el doctor HOMERO BEALDO GARCIA ALVARADO, en su condición de apoderado del Banco Agrario, que se deje por cuenta del proceso que se lleva en el juzgado Promiscuo Municipal de El Bagre, radicado 2010-00022, los títulos judiciales obrantes en este proceso, de acuerdo con el embargo remanentes ordenados y anotados en el presente proceso.

Se tiene que a través de auto del 21 de febrero de 2023, se decretó desistimiento tácito en el presente proceso, ordenándose el embargo de remanentes con destino al proceso 2010-00022, por lo que deberá procederse a remitir como remanente el bien inmueble embargado en este proceso, habiéndose ya emitido el oficio con destino al Juzgado Promiscuo Municipal, al igual que la consignación de los dineros que se lleguen a materializar por la medida de embargo en cuentas corrientes, de ahorro y CDT que posea en el banco agrario. En forma alguna se ordenó como remanente los dineros contenidos en los depósitos judiciales consignados al presente proceso.

Así las cosas, se tienen que frente a dichos depósitos, se ordenó su devolución al ejecutante y se tiene que la última liquidación de crédito aprobada, data del 2 de agosto de 2016 por valor de \$10.144.716.58 y los títulos que reposan y que fueron consignados con anterioridad a la expedición del auto que decreta el desistimiento tácito, siendo ellos los 413200000020650 por valor de \$2.000.000; 413200000020679 por valor de \$2.000.000; 413200000020820 por valor de \$1.190.000 y 413200000021597 por valor de \$1.000.000 suman en total \$6.190.000, es decir una suma inferior a la última liquidación de crédito aprobada por valor de \$10.144.716.58, motivo por el cual, estos deben ser entregados al ejecutante dentro de este proceso.

En consecuencia, a disposición de la parte ejecutante dentro del proceso, representada por el apoderado Alberto Montoya Cuartas, quedan los depósitos judiciales 413200000020650 por

valor de \$2.000.000; 413200000020679 por valor de \$2.000.000; 413200000020820 por valor de \$1.190.000 y 413200000021597 por valor de \$1.000.000, a fin de que sean reclamados.

Conforme a lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE EL BAGRE**, administrando justicia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Denegar la solicitud impetrada de remitir por concepto de remanentes los títulos judiciales que reposan al interior del presente proceso, ordenándose su entrega a la parte ejecutante Banco Agrario, de conformidad con lo brevemente expuesto en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luisa F. Uribe Hdz', written in a cursive style.

LUISA FERNANDA URIBE HERNÁNDEZ
JUEZ PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE EL BAGRE